

Granada, Meta, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 00167 00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Al revisar el edicto emplazatorio se observa que una de las providencia a notificar no corresponde a la realidad procesal por cuanto el auto que libró mandamiento de pago tiene fecha del 21 de agosto de 2018, no obstante, con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del COVID 19 en el territorio Nacional que declaró el Ministerio de Salud y Protección Social se expidió el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual en su artículo 10 prevé que:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Conforme a lo anterior, se ordena que por Secretaria se proceda a realizar el respectivo emplazamiento del demandado CAMPO ELIAS GUZMAN LÓPEZ en la página de Registro Nacional de Personas emplazadas. Déjense las constancias del caso.

De otro lado, del informe rendido por la auxiliar de la justicia la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ (folios 197 a 198 del C-1), incorporase y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ad26d14938dd3f6473dfe67de45fd9ba88ef189c219d93ef93ff43b483d073

Documento generado en 21/07/2020 12:23:50 p.m.